

Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2021-MPC

Cañete, 28 octubre de 2021

# EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaría, de fecha 13 de octubre de 2021; Oficio N° 078-2021-MPC, de fecha 19 de julio de 2021, de la Municipalidad Distrital de Calango; Informe Legal N° 550-2021-GAJ-MPC, de fecha 14 de septiembre de 2021; Dictamen N° 017-2021-CPEYAM-MPC, de fecha 29 de septiembre de 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el Articulo 9º numeral 26) de la Ley Nº 27972 – Ley orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Artículo 41º del mismo instrumento legal señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Artículo 114ª del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, expresa que: "La cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos"; asimismo, el Artículo 116º del mismo cuerpo normativo, señala: "La Administración Tributaria, a través del Ejecutor Coactivo, ejerce las acciones de coerción para el cobro de las deudas exigibles a que se refiere el artículo anterior. (...)";

Que, en concordancia con el párrafo precedente, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, en su Artículo 3º, señala que: "El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable. Tratándose de gobiernos regionales y locales que cuenten con Ejecutor y Auxiliar Coactivo y que necesiten ejecutar una medida de embargo fuera de su jurisdicción territorial en cumplimiento de sus funciones, deberán librar exhorto a cualquier Ejecutor Coactivo de la provincia en donde se desea ejecutar la medida de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Sección Tercera del Código Procesal Civil. Sobre un mismo procedimiento coactivo no se podrá librar exhorto a más de un Ejecutor Coactivo"; asimismo, su ámbito de aplicación se da acorde al Artículo 24º, exclusivamente a los procedimientos correspondientes a obligaciones tributarias, teniendo a cargo

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del T.U.O. de la Ley Nº 26979, en concordancia con el Artículo 11º del Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 069-2003-EF, facultan a las entidades de la Administración Pública celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas de carácter administrativo, a fin de encargarles la tramitación de procedimientos de ejecución coactiva, dentro del marco de lo dispuesto en los Artículo 76 y siguientes de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 88° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala con respecto a los medios de colaboración interinstitucional, que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles:

Que, mediante Oficio Nº 078-2021-MPC, de fecha 19 de julio de 2021, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Calango, solicita a la Municipalidad Provincial de Cañete, celebrar el "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Calango y la Municipalidad Provincial de Cañete para la Ejecución Coactiva de Obligaciones Tributarias y No Tributarias", presenta el proyecto del convenio aludido, con el objetivo de delegar la tramitación de los procedimientos coactivos ejerciendo actos administrativos y coerción destinados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias por intermedio de su Ejecutoria Coactiva;

Que, con Proveído Nº 321-2021-GAJ-MPC, de fecha 26 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza observaciones respecto al proyecto del convenio, toda vez que para su procedencia deberá contener la disponibilidad presupuestal y permita a esta gentilicia comuna cumplir con los compromisos establecidos en dicho convenio;

Que, con Memorándum Nº 3036-2021-GPPTI-MPC, de fecha 09 de septiembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informa que para la ejecución del proyecto "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Calango y la Municipalidad

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE







Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Pág. N° 02 A.C N° 104-2021-MPC

Provincial de Cañete para la Ejecución Coactiva de Obligaciones Tributarias y No Tributarias" "(...) SI CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para su ejecución con cargo al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2021, el mismo que será registrado dentro de la Cadena Funcional Programática de Gastos según el siguiente detalle:

PLIEGO 301311: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

AÑO: 2021

CENTRO DE COSTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GERENCIA DE GASTOS: 2.3 BIENES Y SERVICIOS ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: CARGO AL PIM

Oue, con Informe Legal Nº 550-2021-GAJ-MPC, de fecha 14 de septiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "3.1. Resulta viable aprobar LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO, PARA LA EJECUCIÓN COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS (...). 3.2. Corresponde elevar los presentes actuados al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la aprobación (...)",

Que, mediante Dictamen N° 017-2021-CPEYAM-MPC, de fecha 29 de septiembre de 2021, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluyó: "Que, Resultaría FACTIBLE que el Pleno de Concejo Municipal de Cañete, PREVIO DEBATE, pueda APROBAR, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIAPLDIAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO, PARA LA EJECUCIÓN COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS";

Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinaria, de fecha 13 de octubre del 2021, se puso a disposición del Pleno del Concejo Municipal, la aprobación del "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Calango para la Ejecución Coactiva de Obligaciones Tributarias y No Tributarias", y autorización al señor Alcalde de suscribir dicho convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Organica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME del Pleno de Concejo; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO, PARA LA EJECUCIÓN COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS"

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al C.P.C. Segundo Constantino Díaz De la Cruz - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Calango para la Ejecución Coactiva de Obligaciones Tributarias y No Tributarias"

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, para que a través de sus Sub Gerencias realice las gestiones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General notificar a la Municipalidad Distrital de Calango, y a las demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO 5º -- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ ALCALDE PROVINCIAL







Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

# CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO PARA LA EJECUCIÓN COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, con RUC №20154440373, con domicilio en Jr. Bolognesi №250, San Vicente de Cañete, debidamente representada por su alcalde SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ, con DNI 15429169, quien en adelante se denominará LA COOPERANTE, y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO, con RUC: 20199187008, con domicilio en Av. Granados S/N LIMA - Cañete - Calango, debidamente representada por su alcaldesa Lucia Jesús Rodríguez Huambachano, con DNI 15362651, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERO. - ANTECEDENTES

LA COOPERANTE, como entidad de Gobierno Local, tiene legalmente organizada su Ejecutoria Coactiva Municipal y de conformidad con el artículo 7º numeral 7.1 de la Ley Nº26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva concordante con sus modificatorias y reglamento, cuenta con Ejecutor Coactivo y Auxiliares Coactivos, designados mediante concurso público de méritos.

LA COOPERANTE. - ha manifestado su voluntad de celebrar el presente convenio que tiene por finalidad ejercer un conjunto de actos administrativos y de coerción destinados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias por intermedio de su Ejecutoria Coactiva a favor de la MUNICIPALIDAD.

#### SEGUNDO. - OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio LA MUNICIPALIDAD delega la tramitación de los procedimientos coactivos a LA COOPERANTE.

## TERCERO. - FACULTADES DE LA COOPERANTE

LA COOPERANTE ejercerá el conjunto de actos administrativos y de coerción destinados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias por intermedio de su Ejecutoria Coactiva a favor de LA MUNICIPALIDAD

Para tal efecto, LA COOPERANTE tendrá las siguientes facultades:

- Las que la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, sus modificatorias según Ley N°28165, Ley N°288925 y su Reglamento establecen.
- Recaudar los adeudos de los obligados en los respectivos procedimientos de ejecución coactiva que LA MUNICIPALIDAD le delegue.
- Los ingresos percibidos por gastos administrativos y costas coactivas corresponden integramente a LA MUNICIPALIDAD COOPERANTE por ser la encargada de llevar a cabo dicho procedimiento. Estos ingresos estarán destinados a cubrir los costos y gastos procesales.

# CUARTO. - OBLIGACIONES DE LA COOPERANTE:

- Asignar el personal necesario que propicie el óptimo desarrollo de sus funciones y actividades.
- Reembolsar el dinero en efectivo o en cheque abonándolo a la cuenta corriente que según este convenio le corresponde a LA MUNICIPALIDAD, y remitir a está los reportes en forma mensual de la recaudación de las deudas puestas a cobranza.
- 3. Asumir los costos provenientes de:
  - 3.1 Remuneraciones del personal de LA COOPERANTE tanto de planta como eventual
  - 3.2 Útiles de escritorio y oficina

# QUINTO. - OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

- Propiciar un ambiente y mobiliario idóneo para el mejor funcionamiento de LA COOPERANTE.
- Proporcionar los valores y las obligaciones tributarias y no tributarias de sus contribuyentes debidamente notificadas, así como proveer la información complementaria de LA COOPERANTE requiera para un mejor logro de los objetivos trazados.







Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

3. Según sea el caso si la obligación puesta a ejecución se paga mediante cheque y no se ha deducido ni los gastos administrativos, ni las costas coactivas, LA MUNICIPALIDAD se obliga al reembolso por el monto de estos a LA COOPERANTE, según la liquidación de cada expediente.

4. LA MUNICIPALIDAD proporcionará la movilidad o en su defecto correrá con los gastos de ésta, tanto en el distrito de Calango como fuera de ella, que se lleve a cabo en la tramitación de los expedientes coactivos delegados. Los viáticos que se generen por las actuaciones realizadas a favor de LA MUNICIPALIDAD correrán por cuenta de este.

#### SEXTO. - LOS EXPEDIENTES

Los expedientes coactivos y el acervo documentario originado por el desempeño de labores encargadas a la COOPÉRANTE pertenecen a LA MUNICIPALIDAD

En caso de darse por concluido el presente convenio, LA COOPERANTE se encuentra obligada a entregar a LA MUNICIPALIDAD, todos los expedientes coactivos y documentación señalados en el párrafo precedente.

La liquidación de los gastos y costas procesales se regirá por la Ordenanza que regule en su caso, el arancel de gastos y costas del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Cada Municipalidad es autónoma en su gobierno, por lo que de darse el caso que se dé un Beneficio Tributario en LA COOPERANTE este no será aplicable a los procesos de LA MUNICIPALIDAD.

#### SEPTIMO. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de un (01) año, contados a partir de su suscripción.

El convenio podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes de no mediar expresa voluntad en contrario en una de estas, la que deberá ser comunicada mediante carta notarial, con una atención no menor de treinta (30) días calendario.

# OCTAVO. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

De mutuo acuerdo las partes podrán modificar las disposiciones del presente convenio o incorporar nuevas clausulas en el texto original.

#### NOVENO. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, la parte afectada comunicará por escrito a la otra de dicho incumplimiento con la finalidad de que proceda a subsanarlo.

De no mediar subsanación, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, computados desde la fecha de recepción de la comunicación respectiva, la parte afectada podrá resolver el convenio mediante Carta Notarial. La resolución operará de pleno derecho a partir del momento en que tal decisión sea comunicada.

Ambas partes suscriben el presente convenio en señal de aceptación y validez, en la ciudad de San Vicente de Cañete a los días del mes de del año 2021.

SEGUNDO CONSTÂNTINO DÍAZ DE LA CRUZ

ALCALDE LA COOPERANTE LUCIA JESUS RODRAGEZ HUAMBACHANO
ALCALDESA
LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO



